

CONSEJO PERMANENTE



OEA/Ser.G  
CP/doc. 4348/08  
20 octubre 2008  
Original: español

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA SOBRE  
LAS ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR,  
GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES CELEBRADAS EN  
PARAGUAY EL 20 DE ABRIL DE 2008**



EL SECRETARIO GENERAL

ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
WASHINGTON, D.C.

9 de octubre de 2008

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia para solicitarle que tenga a bien disponer la distribución a los miembros del Consejo Permanente del informe de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Paraguay. En este informe se da cuenta de las actividades emprendidas por la Misión durante la observación de las Elecciones Generales y Departamentales, celebradas el 20 de abril de 2008.

Aprovecho la oportunidad para reiterar a Vuestra Excelencia las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

José Miguel Insulza  
Secretario General

Excelentísimo señor  
Reynaldo Cuadros Anaya  
Embajador, Representante Permanente  
de Bolivia ante la OEA  
Presidente del Consejo Permanente  
de la Organización de los Estados Americanos  
Washington D.C., 20006

**ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS**

**INFORME FINAL DE LA MISIÓN DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA OEA  
SOBRE LAS ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL MERCOSUR,  
GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES CELEBRADAS EN  
PARAGUAY EL 20 DE ABRIL DE 2008**

Secretaría de Asuntos Políticos

## ÍNDICE

<b>RESUMEN EJECUTIVO</b> .....	1
<b>CAPÍTULO I. INTRODUCCIÓN</b> .....	3
A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS .....	3
B. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISIÓN.....	4
<b>CAPÍTULO II. SISTEMA POLITICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL</b> .....	5
A. SISTEMA POLÍTICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY .....	5
B. AUTORIDAD ELECTORAL .....	6
C. LEGISLACIÓN ELECTORAL.....	6
D. DATOS GENERALES DE LA ELECCIÓN .....	7
<b>CAPÍTULO III. ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISION</b> .....	8
A. ETAPA PREELECTORAL .....	8
B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES.....	11
C. ETAPA POSTELECTORAL .....	12
<b>CAPÍTULO IV. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	13
<b>ANEXOS</b> .....	15

## RESUMEN EJECUTIVO

El 20 de abril de 2008, la ciudadanía paraguaya acudió a las urnas para elegir Presidente y Vicepresidente de la República, 45 senadores titulares y 30 senadores suplentes, 80 diputados titulares y 80 diputados suplentes, 18 parlamentarios titulares del MERCOSUR y 8 suplentes, 17 gobernadores y miembros de las 17 juntas departamentales.

En respuesta a una invitación del Gobierno de Paraguay, la OEA desplegó una Misión de Observación Electoral (MOE/OEA) compuesta por 48 observadores de 15 nacionalidades de las Américas, Europa y Asia. La MOE/OEA tuvo presencia en 13 departamentos del país y el Distrito Capital. Se instaló el 1º de abril y observó las distintas etapas del proceso electoral, incluyendo la proclamación de los candidatos. La MOE/OEA recibió contribuciones de los gobiernos de Brasil, Canadá, Corea del Sur y Estados Unidos de América.

Esta elección no se preveía fácil debido a la desconfianza que se percibía en el ambiente preelectoral. A pesar de ello, los actores políticos y sociales del país respondieron de manera comprometida y responsable. La autoridad electoral actuó frente a las preocupaciones expresadas tanto por la MOE/OEA como por los partidos políticos. Asimismo, la ciudadanía salió masivamente a votar en un clima de tranquilidad. Una vez hechos públicos los resultados preliminares, los vencedores asumieron su triunfo con calma y los perdedores su derrota con responsabilidad.

El principal problema que marcó este proceso electoral fue la falta de confianza de la ciudadanía y de las organizaciones políticas en las autoridades electorales. Esta situación fue el resultado de la ausencia de una actuación colegiada por parte de los integrantes del Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE). Sin embargo, la MOE/OEA confirmó que la mayoría de las resoluciones fueron firmadas por sus tres miembros y, por consiguiente, la legalidad de las acciones del TSJE no estuvo en juego. No obstante, la percepción de un conflicto constante entre los magistrados afectó la credibilidad de sus decisiones.

El cuestionamiento a la autoridad electoral, sumado a la polarización del escenario político, reveló como urgente la necesidad de generar confianza en el proceso democrático paraguayo. La MOE/OEA contribuyó a restablecer la confianza mediante la facilitación del diálogo entre los principales actores político-electorales.

Otro elemento que generó desconfianza en los partidos políticos fue el proceso de Trasmisión Rápida de Resultados Electorales Preliminares (TREP). A pesar de este recelo inicial, no hubo cuestionamientos el día de la elección.

Fernando Lugo y Luis Federico Franco de la Alianza Patriótica para el Cambio (APC) ganaron la presidencia y la vicepresidencia con 766.502 votos – 40.9% - . Blanca Ovelar de la Asociación Nacional Republicana (ANR) obtuvo 573.995 – 30.6% - y Lino Oviedo del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE) 411.034 – 21.9% - .

La Cámara de Senadores quedó conformada por 15 miembros de la ANR, 14 del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), 9 del UNACE, 4 de Patria Querida, 1 del Partido País Solidario, 1 de TEKOYOYA y 1 del Partido Democrático Progresista. Los curules de la Cámara de Diputados se distribuyeron entre 30 representantes de la ANR, 27 del PLRA, 15 del UNACE, 3 de Patria Querida,

2 de Alianza para el Cambio, 1 de TEKOYOYA, 1 del Partido Democrático Progresista y 1 de la Alianza Departamental Boquerón.

La elección se desarrolló de manera normal y en un ambiente festivo. Más de 5.000 observadores nacionales se desplegaron por todo el país, cubriendo más de un tercio de las mesas de votación. La participación logró un nivel histórico, alcanzando el 66%. En efecto, más de un millón ochocientas mil (1.800.000) personas acudieron a las urnas. Con su voto, fueron los ciudadanos quienes derrotaron la desconfianza y le devolvieron credibilidad al proceso electoral.

## **CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN**

### **A. LAS MISIONES DE OBSERVACIÓN ELECTORAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS (MOES/OEA)**

Las Misiones de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOEs/OEA) se han convertido en un instrumento esencial para la promoción y defensa de la Democracia en el continente. Las MOEs promueven el poder elegir y ser electo de manera incluyente, libre y transparente, y que la voluntad popular expresada por los ciudadanos en las urnas se respete.

Las MOEs promueven el reconocimiento positivo de los derechos políticos de los ciudadanos, en especial el ejercicio del sufragio como la expresión legítima de todo ciudadano de poder elegir y el derecho a ser elegido de manera incluyente y libre, respetando el secreto de la voluntad popular. Por otro lado, la presencia de una Misión de Observación de la OEA (MOE/OEA) representa la solidaridad y el apoyo de la Comunidad Interamericana en los esfuerzos que las instituciones democráticas de los Estados emprenden en la organización y administración de sus propios procesos electorales.

Desde 1962, la OEA ha observado más de 140 procesos electorales en el Hemisferio, aunque el mayor desarrollo de estas iniciativas ha ocurrido en los últimos 15 años. En estos años, la OEA ha observado una gran diversidad de elecciones a pedido de sus Estados miembros, incluyendo elecciones generales, presidenciales, parlamentarias, municipales, consultas populares, referéndum, procesos de recolección y validación de firmas, hasta elecciones primarias e internas de los partidos políticos.

Con respecto a la República del Paraguay, la OEA acompañó las elecciones generales y departamentales convocadas por el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) el día 20 de agosto de 2007, mediante la Resolución 55/2007. El 20 de abril de 2008, la ciudadanía eligió un Presidente y un Vicepresidente de la República, 45 senadores titulares y 30 senadores suplentes, 80 diputados titulares y 80 diputados suplentes, 18 parlamentarios titulares del MERCOSUR y 8 suplentes y 17 gobernadores y miembros de las 17 juntas departamentales.

En noviembre de 2007, el Gobierno de Paraguay invitó a la Organización de los Estados Americanos (OEA) a desplegar una misión de observación electoral para los comicios del 20 de abril de 2008. El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, atendió la solicitud, cursando instrucciones al Departamento para la Cooperación y Observación Electoral para que inicie los preparativos necesarios para asegurar el financiamiento y la presencia de la misión. Asimismo, nombró a la ex-canciller colombiana María Emma Mejía como Jefa de Misión.

La Organización de los Estados Americanos tiene una larga historia de observación de comicios en Paraguay. Desde 1990, la OEA ha observado cinco procesos electorales en el país – elecciones municipales de 1991, asamblea constituyente en 1992, elecciones generales de 1993 y 1998 y elecciones para vicepresidente del 2000 –. A ellos se agrega la observación de la elección interna de la Asociación Nacional Republicana (ANR) para seleccionar la fórmula presidencial de 2008.

## **B. OBJETIVOS Y CARACTERÍSTICAS DE LA MISIÓN**

El objetivo general de las MOEs/OEA es verificar que el proceso observado se cumpla de acuerdo a normas y estándares internacionales de legitimidad y transparencia, para asegurar así la integridad, imparcialidad y confiabilidad del proceso electoral. Específicamente, las metas incluyeron:

- Evaluar el desarrollo del proceso electoral en el marco de las normas y principios reconocidos internacionalmente para elecciones legítimas y transparentes.
- Verificar el cumplimiento de las leyes nacionales y las normas de las elecciones generales en Paraguay.
- Colaborar con las autoridades nacionales y la ciudadanía paraguaya en general, para promover la integridad, imparcialidad, transparencia y credibilidad en el proceso electoral de Paraguay.
- Establecer una presencia internacional significativa, profesional y competente para contribuir a generar confianza pública en el proceso electoral y disuadir intentos de manipular o alterar la voluntad popular.
- Formular recomendaciones que contribuyan a perfeccionar y mejorar el sistema y el proceso electoral paraguayo.
- Dar seguimiento a las recomendaciones hechas en anteriores misiones de observación electoral.

En cumplimiento del Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana y de la Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional, la Organización suscribió con las autoridades electorales paraguayas el acuerdo sobre el procedimiento de observación de las elecciones y, separadamente, con las autoridades gubernamentales, el acuerdo relativo a los privilegios e inmunidades de los observadores. Dichos acuerdos facilitaron la tarea de la MOE/OEA y permitieron a sus integrantes hacer un análisis de todos los aspectos técnicos y políticos de la organización de las elecciones, y del desarrollo de las actividades de quienes participaron en este proceso. En el anexo B, se encuentran, respectivamente, el Acuerdo entre el Tribunal Superior de Justicia Electoral y la República del Paraguay y la Secretaría General de la OEA sobre el Procedimiento de Observación y el Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Gobierno de la República del Paraguay relativo a los Privilegios e Inmunidades de los Observadores.

La MOE/OEA contó con 45 observadores de 15 nacionalidades de las Américas, Europa y Asia. (Ver listado de observadores en Anexo C.) El grupo base estuvo compuesto por un analista de partidos políticos, expertos jurídicos y técnico-electorales, un asesor de indicadores electorales, un especialista en comunicaciones, un encargado de logística, un experto en estadística y cinco coordinadores regionales. Un experto en denuncias tramitó ante las autoridades pertinentes las quejas que se oficializaron ante la MOE/OEA. La MOE/OEA contó con el apoyo de la Representación de la OEA en Paraguay y de un especialista de partidos políticos del Departamento de Sostenibilidad Democrática y Misiones Especiales para el análisis de los partidos políticos.

Además, la MOE/OEA abrió cinco oficinas regionales desde las cuales desplegó observadores que estuvieron presentes en 13 departamentos del país y el Distrito Capital:

- Asunción: Distrito Capital, Asunción, Central, Cordillera
- Caaguazú: Caaguazú, Guaira y Caazapá
- Itapúa: Itapúa, Misiones y Ñeembecu
- Alto Paraná: Alto Paraná y Canindeyu
- San Pedro: San Pedro, Concepción y Amambay

La MOE/OEA se instaló en el país el 1° de abril de 2008, luego de una misión preliminar realizada por la Jefa de Misión, el Subjefe y sus asesores en el mes de marzo. Durante su estadía en el país, la Misión observó las distintas etapas del proceso electoral, incluyendo la proclamación de los candidatos.

El presente informe da cuenta del sistema político-electoral en su primera parte y de las actividades de la MOE/OEA en las etapas preelectoral, electoral y postelectoral en su segunda parte. Finaliza con las conclusiones de la MOE/OEA y las recomendaciones efectuadas a las autoridades electorales, las organizaciones políticas y el gobierno.

## **CAPÍTULO II: SISTEMA POLÍTICO Y ORGANIZACIÓN ELECTORAL**

### **A. SISTEMA POLÍTICO DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

Paraguay es una República de carácter presidencialista, cuya norma fundamental es la Constitución, sancionada y promulgada por la Convención Nacional Constituyente, el 20 de junio de 1992. El Estado paraguayo está organizado en tres poderes independientes: legislativo, ejecutivo y judicial.

#### **1. Poder Ejecutivo**

El Presidente de la República es elegido por sufragio universal y directo por un período de cinco años, a contar desde el 15 de agosto siguiente a las elecciones. En caso de impedimento o ausencia temporal del Presidente, o de que éste renuncie a su cargo, el Vicepresidente asumiría sus funciones.

#### **2. Poder Legislativo**

El Poder Legislativo está representado por la Cámara de Senadores, constituida por 45 miembros y la Cámara de Diputados, con 80 miembros. Las elecciones legislativas se realizan junto con las elecciones presidenciales y los miembros del Congreso son elegidos a través de un sistema representativo proporcional. Los Diputados son elegidos por departamento mientras que los Senadores por circunscripción nacional. Senadores y Diputados ejercen sus funciones por cinco años.

#### **3. Poder Judicial**

El poder judicial es ejercido por la Corte Suprema de Justicia, compuesta por nueve miembros, y los Tribunales y Juzgados que establezca la ley. La Corte Suprema de Justicia es la

máxima autoridad, asentada en la capital de la República. Se organiza en salas, de las cuales una será constitucional. Las sentencias que dicte la Corte Suprema de Justicia son inapelables.

#### **4. Partidos Políticos**

Hasta las elecciones de 2008, el sistema de partidos de Paraguay se caracterizó por su condición multipartidista con la prevalencia de un partido hegemónico. La Asociación Nacional Republicana (ANR), conocida como el Partido Colorado, se mantuvo en el poder durante 62 años. De las dos millones ochocientas mil (2.800.000) personas inscriptas en el padrón electoral, aproximadamente un millón (1.000.000) pertenece al Partido Colorado. Otros partidos son: el Partido Liberal Radical Auténtico, Patria Querida, la Unión de Ciudadanos Éticos, Encuentro Nacional y País Solidario. Numerosos movimientos, como TEKYOYA, participaron también en estos comicios. Cabe aclarar que la ley electoral permite la organización de alianzas.

#### **B. AUTORIDAD ELECTORAL**

La Constitución Nacional establece que la justicia electoral es parte del Poder Judicial y de acuerdo con el Art. 5 de la Ley 635/95 que reglamenta la Justicia Electoral, el Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE) es la autoridad suprema en materia electoral y contra sus resoluciones sólo cabe la acción de inconstitucionalidad.

En este sentido, el TSJE debe convocar, juzgar, organizar, dirigir, supervisar y vigilar los actos y las cuestiones derivadas de elecciones generales, departamentales y municipales, así como los derechos y los títulos de quienes resulten elegidos. Son igualmente de su competencia las cuestiones provenientes de todo tipo de consulta popular, como también lo relativo a las elecciones y al funcionamiento de los partidos, movimientos políticos y alianzas electorales.

El TSJE es también responsable por la dirección y fiscalización del registro electoral y la administración de los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación para fines electorales. Se ocupa, además, de funciones vinculadas a las elecciones como de la codirección del Registro Civil de las Personas y la de codirección del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional.

El Tribunal está compuesto por tres miembros, los cuales son elegidos y removidos de acuerdo con los procedimientos establecidos para los ministros de la Corte Suprema de Justicia. Los magistrados electorales del TSJE, en quienes recayó la responsabilidad de organizar estas elecciones, fueron: el Dr. Rafael Anselmo Dendia Aguayo (Presidente), Juan Manuel Morales Soler (Vicepresidente) y el Dr. Alberto Ramírez Zambonini (Miembro). Dentro de los deberes y atribuciones del TSJE se encuentra la de designar a las demás autoridades administrativas que les siguen en jerarquía para la organización de las elecciones. Cabe agregar que el poder electoral el Paraguay está descentralizado, cada departamento cuenta con su propio tribunal, conformado por tres miembros.

#### **C. LEGISLACIÓN ELECTORAL**

Las normas que regulan las elecciones se encuentran en la Constitución Nacional, la Ley 635/95 (Ley que Reglamenta la Justicia Electoral), el Código Electoral (Ley 834/96) y algunas otras normas específicas. La mayoría de las normas está concentrada en el Código Electoral, lo que evita

su dispersión, un fenómeno que ocurre en otros países de la región. La MOE/OEA reconoce el esfuerzo realizado por el TSJE para difundir la normatividad en una edición debidamente actualizada con todas sus modificaciones.

La legislación electoral paraguaya contiene un extenso catálogo de delitos electorales, que abarca desde el impedimento al derecho de sufragio hasta la alteración de la fecha, lugar y hora establecidos para el acto electoral. Esto permite disuadir conflictos en el proceso electoral, lo que, dado el eficaz despliegue de la fuerza pública y el rol proactivo de la Fiscalía, explica el bajo nivel de conflictividad registrado.

Un tema no contemplado en el Código Electoral es el derecho de los partidos políticos a fiscalizar todo el proceso, incluyendo los aspectos informáticos. Sin embargo, en la Ley que reglamenta la utilización de urnas electrónicas (Art. 3 de la Ley 3017/06) existe una norma aplicable a este tema. Debido a que, por pedido de las organizaciones políticas, el TSJE aceptó utilizar la metodología de votación manual para estas elecciones, en esta oportunidad los partidos dependieron de la buena disposición del TSJE para que sus apoderados técnicos pudieran fiscalizar el proceso de Transmisión Rápida de Resultados Electorales Preliminares (TREP).

En general, el sistema jurídico paraguayo está dentro del estándar aceptable. Como lo observó la MOE/OEA, y se describirá más adelante, el problema en Paraguay reside en la falta de aplicación de la legislación y no en la legislación misma.

#### **D. DATOS GENERALES DE LA ELECCIÓN**

<b>Del Paraguay</b>	<b>Número</b>
Departamentos	17
Distritos	232
Zonas	33
Ciudadanos	2,861,916

<b>Datos Electorales</b>	<b>Número</b>
Locales de Votación	979
Mesas Receptoras de Voto	14,306
Miembros de Mesas	42,918
Boletines de Votos (Papeletas)	19,815,960
Candidatos a Elegir	718
Postulantes	10,402

Estas elecciones tuvieron lugar en el marco de un clima de polarización política aguda. Las encuestas mostraban que la ANR corría el riesgo de perder el poder. Su electorado, además, había quedado fraccionado como consecuencia de las divisiones que provocó su consulta interna para escoger candidato presidencial. Del lado opositor, más de 10 partidos y movimientos se congregaron alrededor de la figura de Fernando Lugo en la Alianza Patriótica para el Cambio.

### **CAPÍTULO III: ACTIVIDADES Y OBSERVACIONES DE LA MISIÓN**

#### **A. ETAPA PREELECTORAL**

##### **1. Actividades de la MOE/OEA**

En todo el país, la MOE/OEA mantuvo contacto con las autoridades electorales, los partidos políticos, numerosos candidatos, la fuerza pública, las demás misiones de observación nacionales e internacionales y la sociedad civil. En Asunción, la Jefa de Misión y los miembros del grupo base mantuvieron una fluida comunicación con los magistrados del TJSE, el Fiscal Electoral y los candidatos presidenciales. Asimismo, la Jefa de Misión se desplazó al Alto Paraná para observar el estado de la organización electoral en la región. El 12 de abril, la MOE/OEA hizo público un informe preelectoral que contenía las principales observaciones realizadas y algunas recomendaciones.

Además, la MOE/OEA observó numerosos actos de campaña, incluyendo los cierres de los principales partidos, tanto en Asunción como en el interior. Los observadores asistieron también a debates televisivos y presenciaron sesiones de capacitación para los miembros de mesa y para los apoderados de los partidos políticos. La MOE/OEA observó también los simulacros del TREP.

A nivel interno, la MOE/OEA organizó una sesión de capacitación para sus observadores en la cual participaron la Jefa de Misión, María Emma Mejía, el Director del Departamento de Cooperación y Observación Electoral, Dr. Pablo Gutiérrez, el experto en indicadores electorales y el encargado de la logística.

##### **2. Organización electoral y administrativa**

Previo al despliegue de la MOE/OEA, varios sectores cuestionaron la capacidad del TSJE de actuar como árbitro imparcial. La dimensión de esta preocupación se ve reflejada en la decisión de los partidos políticos de solicitar al TSJE el retorno al uso de las papeletas. Recordemos que Paraguay es un país donde ya se había incorporado el voto electrónico. También es necesario destacar la controversia generada por la decisión del TSJE de conformar las mesas receptoras de votos con 200 electores, y no con 300, como era la costumbre cuando se utilizaban las urnas electrónicas.

La MOE/OEA observó que el TSJE se mostró incapaz de actuar como un ente colegiado. Si bien la mayoría de las resoluciones fueron suscritas por los tres magistrados, esta situación generó un ambiente de conflicto y desconfianza permanente. A pesar de ello, la MOE/OEA confirmó que el Tribunal Electoral actuó como garante de la voluntad popular por cuanto las dificultades entre los

magistrados no impidieron el avance de los preparativos electorales conforme al cronograma establecido.

Se puede citar como ejemplo que, a pocos días de la elección, la prensa recogió una denuncia sobre presuntos boletines marcados encontrados en una localidad del departamento de Boquerón. Por instrucciones de la Presidencia del Tribunal, el Director de Logística Electoral se trasladó al lugar y constató que dichos boletines presentaban manchas de imprenta. Inmediatamente, se procedió a la destrucción de los boletines manchados y al reemplazo de los mismos.

La MOE/OEA constató que el proceso de auditoría y distribución del material electoral se desarrolló de conformidad con el calendario establecido, y con el comprometido control por parte de distintos partidos políticos y sectores de la sociedad civil. También se observó que los funcionarios encargados de la organización electoral y del área informática trabajaron durante la última etapa del proceso bajo la fiscalización de personeros técnicos de los partidos políticos. Además, existió una campaña de promoción e información sobre el proceso de votación.

No obstante, la MOE/OEA desea destacar la falta de seguridad del material electoral así como su precario almacenamiento. En este sentido, los boletines de votación no estaban numerados y tampoco tenían un ícono de seguridad distintivo. Los mismos fueron almacenados en espacios con esquemas de seguridad frágiles y en otros casos inexistentes.

La MOE/OEA dio seguimiento a los preparativos para el buen funcionamiento del TREP. Hizo recomendaciones técnicas para controlar vulnerabilidades en su funcionamiento y superar dificultades puntuales en su ejecución. La Misión se dirigió a los magistrados del TSJE para recomendar que los resultados de votación de los candidatos a presidente fueran anunciados a partir de un bajo porcentaje y recomendó también que los apoderados técnicos de las principales candidaturas presidenciales estuvieran presentes dentro del área de procesamiento de los certificados del TREP. La MOE/OEA desea resaltar que ambas sugerencias fueron acogidas por el TSJE.

La MOE/OEA confirmó que numerosas normas electorales no son aplicadas. Es el caso de las que rigen el financiamiento público de los partidos políticos y el financiamiento partidario para el proceso electoral. Según el Art. 280 del Código Electoral, el TSJE podrá en cualquier momento exigir la presentación de todas las informaciones referidas al manejo de fondos electorales. No obstante, la MOE/OEA no presencié ninguna acción fiscalizadora. En el caso de la propaganda política, no se observó ningún mecanismo oficial de control por parte del TSJE para verificar si se cumple con los límites que señala la ley para la propaganda en los medios de comunicación. Tampoco se presencié reacción frente a la difusión de encuestas días antes de las elecciones, cuando el Art. 305 del Código Electoral las permite sólo hasta 15 días antes.

La MOE/OEA recibió, por parte de los partidos y movimientos políticos, quejas y denuncias relacionadas, entre otros temas, con el uso de recursos del Estado en la campaña política, la existencia de personas fallecidas en el padrón electoral, la habilitación indebida de electores y la duplicación de cédulas. También se evidenció confusión en cuanto a la posibilidad de votar de los paraguayos residentes en el extranjero.

### **3. Las campañas electorales**

Las campañas electorales se desarrollaron en un contexto de polarización aguda que llevó a frecuentes insultos personales y a una limitada discusión sobre los planes de gobierno. Sólo en los debates y programas televisivos los candidatos presentaron sus principales propuestas. Las acusaciones de juego sucio abundaron e incluso se llegó a levantar el fantasma de la injerencia extranjera.

La MOE/OEA conoció las inquietudes de distintos sectores de la sociedad acerca del incumplimiento de las normas que contemplan los límites a los gastos de la campaña política así como el tiempo de publicidad que utilizaron varios partidos políticos.

Los observadores de la OEA recibieron denuncias sobre el uso de recursos del Estado, tanto a nivel nacional como departamental y municipal. Asimismo, la MOE/OEA conoció casos en los cuales altos funcionarios del gobierno participaron en actos proselitistas. A medida que se acercaba el día de elecciones, los alegatos sobre coerción del voto a los funcionarios públicos y a sus familias preocuparon a la MOE/OEA, antecedentes que fueron puestos a disposición del TSJE y del Fiscal Electoral.

### **4. Los medios de comunicación**

Los canales de televisión desarrollaron, durante un período aproximado de seis meses, programas dedicados especialmente al análisis y al debate de aspectos político-electorales relacionados con la realidad nacional, las internas de los principales partidos políticos, aspectos propios de la organización electoral y las propuestas de las candidaturas nacionales y locales. Se destaca como un hecho histórico la numerosa realización de entrevistas de profundidad a los candidatos presidenciales y el gran número de debates televisivos entre ellos. La MOE/OEA observó que los medios de comunicación, en su mayoría, representaron de forma notoria intereses políticos determinados y tomó nota de la cobertura desproporcionada hacia uno u otro sector político.

El Código Electoral en su Art. 305 prohíbe la difusión de resultados de encuestas de opinión 15 días antes del día de votación. La MOE/OEA tomó nota de la actuación del juez electoral de la Capital, quien ordenó al diario ABC Color levantar de su edición digital del día de las elecciones una información que recopilaba los resultados de encuestas pasadas que señalaban el triunfo de Fernando Lugo.

La difusión de resultados de sondeos a boca de urna está reglamentada en el artículo 306 del Código Electoral y allí se establece que sólo se pueden dar a conocer los resultados una hora después del cierre de las mesas receptoras del voto. La MOE/OEA observó que los medios de comunicación radiales, televisivos y escritos dieron a conocer a lo largo de la jornada comicial resultados a boca de urna, no señalaron los nombres de los candidatos pero buscaron la forma de darlos a entender. El Fiscal Electoral anunció el inicio de una investigación al respecto.

La MOE/OEA observó acciones propagandísticas alejadas de la normativa del Código Electoral contenida en su Libro V, capítulos I y II, relacionados con la propaganda política y la propaganda electoral. Conforme a ella, la propaganda debe instar al fortalecimiento de la democracia, el respeto a los derechos humanos, la educación cívica de la población, la difusión de la

plataforma electoral, planes y programas de los partidos políticos y una amplia adhesión a los valores del sistema republicano y democrático.

La propaganda electoral estuvo marcada por descalificativos y duros ataques entre los diversos candidatos. Todo ello, en violación del Art. 285 del Código Electoral, que prohíbe de forma absoluta “los mensajes que contengan alusiones personales injuriosas o denigrantes hacia cualquier ciudadano o que signifiquen ataques a la moralidad pública y las buenas costumbres”. Algunos anuncios estuvieron dirigidos a vincular a un candidato con un grupo armado ilegal extranjero y con gobiernos de otros países. Esta última situación motivó el rechazo de los gobiernos de Venezuela, Argentina, Bolivia y Brasil. Conforme al artículo 287 del Código Electoral, la propaganda de los partidos, movimientos políticos y alianzas no puede hacer alusión a otras naciones. Además, se pudo observar la falta de promoción de las propuestas de los candidatos en contienda.

La MOE/OEA tomó nota del informe de la empresa IBOPE sobre los excesos del tiempo legalmente permitido para la propaganda política en televisión. El informe revela que las tres principales candidaturas presidenciales superaron el tope legal.

La MOE/OEA registró como positivo el cumplimiento de la cesión de espacios gratuitos para las candidaturas en los diferentes diarios del país. Canal 4, Telefuturo, también dedicó un espacio de cinco minutos diarios a diversos candidatos en contienda. Sin embargo, no a todos los sectores políticos se les ofreció la oportunidad de aprovecharlo.

## **B. EL DÍA DE LAS ELECCIONES**

### **1. Actividades de la MOE/OEA**

La MOE/OEA observó mesas receptoras de votos en 13 departamentos del país y registró el comportamiento de una muestra aleatoria de mesas en tres momentos del proceso de votación – la apertura, la votación hacia la 1:00 P.M. y el cierre. Además, los observadores se desplazaron para visitar mesas en otros centros de votación. La MOE/OEA estuvo presente en los centros de votación hasta la finalización del escrutinio y la comunicación de los resultados para la computación del TREP.

La Jefa de Misión observó varias mesas de votación y hacia la 1:00 p.m. dio una conferencia de prensa para dar cuenta de lo observado hasta el momento. (Ver Anexo D) A las 4:00 p.m., acudió al TSJE para observar la puesta en cero del sistema de computación del TREP (inicialización de la base de datos). El día 21, se ofreció otra conferencia de prensa para dar cuenta de las observaciones registradas hasta el escrutinio y el proceso de transmisión de datos del TREP. (Ver Anexo D)

### **2. El desarrollo de la votación**

La MOE/OEA implementó la metodología de observación de la OEA elaborada con el fin de sistematizar y analizar la información recolectada por sus observadores. Esta metodología se elaboró a partir de diversos instrumentos jurídicos internacionales que regulan la observación electoral de la OEA, como la Carta Democrática Interamericana y la Declaración de Principios de Observación Electoral.

Con base en sus tareas de observación, la MOE/OEA concluyó que el proceso se desarrolló de manera satisfactoria. Un elevado porcentaje (66%) de la ciudadanía cumplió su deber cívico de forma ordenada. La Misión reconoce el espíritu cívico de los paraguayos, y su tranquila y masiva participación en las elecciones.

La MOE/OEA destaca las tareas de observación nacional que llevaron a cabo distintos grupos de la sociedad civil, convocando a más de 5 mil ciudadanos paraguayos. Estas iniciativas cumplen un rol fundamental que consiste en un eficiente control ciudadano en búsqueda de la transparencia en la elección.

No obstante, la MOE/OEA señala algunos aspectos que deben ser tenidos en cuenta por la autoridad electoral como por ejemplo el ausentismo de los miembros de mesa. Sólo el 51% de las mesas de la muestra aleatoria observada se integró con los miembros titulares. Como los integrantes de mesa representan a los partidos políticos, su ausentismo y, por ende, su reemplazo con suplentes llevó a que se conformaran mesas con mayorías de uno u otro partido. También se destaca la ausencia de credenciales para los apoderados técnicos, lo que permitía que fueran confundidos con miembros de mesa.

En algunas de las mesas, se verificó el desconocimiento de los procedimientos por parte de sus miembros materializado en dudas con respecto a las etapas a cumplirse. En este sentido, la MOE/OEA señala que la capacitación de los miembros de mesa resultó insuficiente. La infraestructura utilizada, como mesas demasiado pequeñas y bolsas plásticas en lugar de urnas, tampoco ayudó a su desempeño. El proceso de votación fue sumamente complejo y esto llevó a que, en algunos centros de votación, se formaran largas colas. De hecho, el promedio de tiempo requerido para el voto, calculado con base en la muestra aleatoria, fue de 5.87 minutos.

La MOE/OEA observó fuerte proselitismo político en las cercanías de numerosos centros de votación: banderas, logos de partidos políticos y música partidaria en puestos de comando de los partidos ubicados casi a la entrada de los centros de votación o a menos de 100 metros de ellos. En varios centros de votación la MOE/OEA observó la movilización de personas entre las filas de votantes, así como la presencia operadores políticos que acompañaban al elector a la urna a la hora de ejercer su derecho al voto. Existieron algunos actos de intimidación de votantes y presiones que atentaron contra la libertad y el secreto del voto.

En cuanto al escrutinio, la MOE/OEA constató que los miembros de la Policía Nacional tomaron nota de los resultados de la elección presidencial. Su presencia no fue disruptiva y el conteo de votos en Paraguay es público, pero la aparición de uniformados en los conteos podría fomentar temores.

## **C. ETAPA POSTELECTORAL**

### **1. Actividades de la MOE**

Al cierre de la votación, la MOE/OEA mantuvo a su personal técnico en el TSJE para observar el cómputo de los certificados TREP. Los coordinadores regionales permanecieron en los juzgados electorales durante el proceso de estudio de las impugnaciones y observaron el conteo final

de votos. Como había sido prometido a los partidos políticos, un pequeño grupo de observadores permaneció en el país hasta la proclamación del resultado final.

## **2. Los procesos de TREP y escrutinio final**

El funcionamiento del TREP despejó cualquier duda que se hubiese podido haber sobre él. El TSJE comenzó a anunciar resultados parciales desde la 7:00 P.M. y, cuatro horas más tarde, ya se conocía el nombre del virtual ganador de la Presidencia. Los candidatos perdedores reconocieron esa misma noche su derrota y la población festejó de manera responsable sin que se registraran incidentes de violencia.

De acuerdo con lo observado, el escrutinio final se desarrolló de manera satisfactoria. Los observadores confirmaron que los reclamos fueron atendidos conforme a la ley. Un caso de particular seguimiento del oficial de denuncias fue el de una magistrada del Tribunal Electoral de Itapúa, quien estaba siendo cuestionada por apoderados del Partido Colorado y pensaba que sería recusada. Esto efectivamente sucedió el 21 de abril y, en la medida en que el Tribunal quedó incompleto hasta el día 22, se retrasó el proceso de impugnaciones.

Fernando Lugo y Luis Federico Franco de la Alianza Patriótica para el Cambio (APC) ganaron la presidencia y la vicepresidencia con 766.502 votos – 40.9% - . Blanca Ovelar de la Asociación Nacional Republicana (ANR) obtuvo 573.995 – 30.6% - y Lino Oviedo del Partido Unión Nacional de Ciudadanos Éticos (UNACE) 411.034 – 21.9% - .

La Cámara de Senadores quedó conformada por 15 miembros de la ANR, 14 del Partido Liberal Radical Auténtico (PLRA), 9 del UNACE, 4 de Patria Querida, 1 del Partido País Solidario, 1 de TEKOYOYA y 1 del Partido Democrático Progresista. Los curules de la Cámara de Diputados se distribuirán entre 30 representantes de la ANR, 27 del PLRA, 15 del UNACE, 3 de Patria Querida, 2 de Alianza para el Cambio, 1 de TEKOYOYA, 1 del Partido Democrático Progresista y 1 de la Alianza Departamental Boquerón.

## **CAPÍTULO IV: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

La Misión desea destacar que a pesar del buen desarrollo de la jornada electoral del 20 de abril, existen claros desafíos en materia de organización electoral en la República del Paraguay.

En caso de continuar con la práctica de votación manual, en futuros procesos electorales, se deben mejorar los procedimientos establecidos, la capacitación de los miembros de mesa y la infraestructura utilizada. Además, la MOE/OEA recomienda instaurar un sistema de seguridad para los boletines y otorgar acreditaciones a los apoderados de los partidos políticos.

El TSJE cumplió en asegurar el buen desempeño de las elecciones, pero su imagen como árbitro imparcial se vio afectada ante la opinión pública. Como estipula la legislación, los tres magistrados tienen afiliación política, y en el pasado estos vínculos no habían impedido la fluida comunicación entre ellos.

La MOE/OEA constató que, a pesar de la desconfianza con respecto al TREP, las medidas adicionales adoptadas por el TSJE facilitaron que la ciudadanía conociera más del 90% de los resultados preliminares a menos de seis horas de cerrada la votación. Dichos resultados permitieron a los candidatos perdedores reconocer el triunfo del señor Fernando Lugo como virtual Presidente del Paraguay.

Debido a esto, la MOE/OEA recomienda que el TSJE desarrolle un sistema de fiscalización y auditoría para que los técnicos de los partidos políticos puedan asegurar la confiabilidad y certeza de estos datos. La MOE/OEA alienta al TSJE a realizar una modificación al Código Electoral a efectos de introducir una norma que disponga que los partidos políticos sean entidades fiscalizadoras del proceso electoral en todos y cada uno de sus componentes.

Si bien Paraguay cuenta con un Código Electoral que acumula la normatividad en materia de organización de elecciones, la reglamentación de éstas por parte del TSJE es, en ocasiones, poco conocida. La MOE/OEA considera que las autoridades electorales deben mantener permanentemente informados de sus actuaciones a los partidos políticos, los medios de comunicación y la ciudadanía en general.

La MOE/OEA también recomienda clarificar la situación de los votantes paraguayos en el extranjero. El Art. 120 de la Constitución que establece que “son electores los ciudadanos paraguayos radicados en el territorio nacional”. Por otro lado, el Código Electoral establece en su Art. 89 que el derecho de sufragio se ejerce personalmente, de manera individual, en el distrito en que el elector se halle inscrito en el Registro Cívico Permanente.

Asimismo, la MOE/OEA exhorta al TSJE a hacer cumplir la normatividad a cabalidad. En ese sentido, el TSJE debe desarrollar mayores capacidades para la fiscalización del financiamiento de los partidos políticos y para verificar el cumplimiento de los límites de la publicidad electoral en los medios de comunicación.

La MOE/OEA expresa su preocupación por la emisión de resultados de encuestas a boca de urna durante la votación. Esta práctica atenta contra el voto libre y debe ser remediada. Se recomienda a la justicia electoral adoptar una actitud más activa en la aplicación de la normatividad existente.

Si bien existieron esfuerzos para capacitar, tanto a los miembros de mesa como a los veedores de los partidos políticos, los mismos no fueron suficientes. Por tal motivo, es necesario que se refuercen los mecanismos del TSJE para promover la participación ciudadana en el ejercicio del voto.

Cabe destacar el compromiso de la iniciativa de observación nacional paraguaya bajo la coordinación de la alianza de ONGs denominada SAKA y la ONG Decidamos. Estos ejercicios representaron claros ejemplos de coordinación y cooperación entre distintas instancias que realizan control ciudadano en el país.

De igual manera, la MOE/OEA reconoce la buena disposición del TSJE para implementar las debidas recomendaciones que la Misión realizó en el mejor interés de un proceso electoral justo, libre y transparente. Para terminar, la MOE/OEA estima que la ciudadanía paraguaya, las

autoridades electorales y los candidatos estuvieron a la altura de las circunstancias y que su actuación responsable restableció la confianza en el sistema electoral.

**ANEXOS**



## ANEXO A: CARTAS DE INVITACIÓN Y ACEPTACIÓN



Misión Permanente del Paraguay  
ante la Organización de los Estados Americanos

Nº 622 -07/MPP/OEA

Washington, 14 de noviembre de 2007

**Señor Secretario General:**

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia y en representación de mi gobierno, solicitar la presencia de una **Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos** con miras a las elecciones generales y departamentales a ser llevadas a cabo el día 20 de abril de 2008.

Al respecto, considera el Tribunal Superior de Justicia Electoral la necesidad de contar con la presencia de la Misión de Observación Electoral de la OEA como mínimo con dos meses de antelación a los comicios, con la finalidad de colaborar con los mecanismos técnicos electorales que se ejecutan para ese objetivo.

Asimismo, quiero reiterar a Vuestra Excelencia nuestro reconocimiento a la labor que viene cumpliendo la OEA en la esfera del fortalecimiento de la democracia en los países del hemisferio, y en ese sentido depositar una vez más la confianza de mi país en el mecanismo de observación electoral, que ha sido sumamente provechoso desde la instauración del régimen democrático en el Paraguay.

Hago propicia la ocasión para saludar a Vuestra Excelencia con mi más distinguida consideración y estima.

**Embajador Manuel María Cáceres**  
Representante Permanente del Paraguay ante la OEA



A Su Excelencia  
Embajador **José Miguel Inzulza**  
Secretario General  
Organización de Estados Americanos  
Washington, DC



**Organización de los Estados Americanos**  
**Organização dos Estados Americanos**  
**Organisation des États américains**  
**Organization of American States**

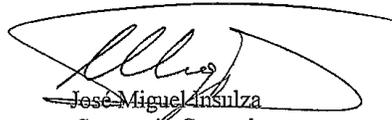
27 de diciembre de 2007

Excelencia:

Tengo el agrado de dirigirme a Vuestra Excelencia para acusar recibo de la atenta nota con fecha de 14 de noviembre de 2007 a través de la cual el gobierno y las autoridades electorales de la República del Paraguay solicitan el envío de una Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA) para observar las elecciones generales del próximo 20 de abril de 2008.

Sobre el particular, me complace manifestar a Vuestra Excelencia que la Secretaría General acoge con beneplácito la invitación y anticipa su disposición favorable para organizar la Misión solicitada con el fin de observar las diversas etapas del proceso electoral. Siendo igualmente oportuno aprovecho señalar que de conformidad con las disposiciones vigentes, el envío de dicha Misión está condicionado a la obtención de recursos externos para su financiamiento.

Hago propicia la ocasión para agradecer la confianza de las Instituciones Democráticas del Paraguay al trabajo que adelanta la OEA encaminado al fortalecimiento de la democracia hemisférica, y para expresar a Vuestra Excelencia el testimonio de mi más alta y distinguida consideración.



José Miguel Insulza  
Secretario General

Excelentísimo señor  
Embajador Manuel María Cáceres  
Representante Permanente del Paraguay ante la OEA  
Su Despacho.-

---

**ANEXO B: ACUERDOS**



**ACUERDO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY  
RELATIVO  
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS  
ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL  
MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES  
DEL 20 DE ABRIL 2008**

**ACUERDO  
ENTRE  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS  
AMERICANOS  
Y  
EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE PARAGUAY  
RELATIVO  
A LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DE LOS OBSERVADORES DE LAS  
ELECCIONES GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS DEL  
MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS DEPARTAMENTALES  
DEL 20 DE ABRIL 2008**

Las Partes de este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA), y el Gobierno de la República de Paraguay (en adelante el Gobierno),

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la OEA, con fecha 09 de diciembre de 2007 solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales;

Que mediante nota del 11 de diciembre de 2007, la SG/OEA aceptó la invitación y ha conformado un Grupo de Observadores de la OEA para realizar una Misión de Observación Electoral en Paraguay con motivo de las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008;

Que el Grupo de Observadores de la OEA está integrado por funcionarios de la SG/OEA y observadores internacionales contratados por la SG/OEA para participar en la Misión;

Que el artículo 133 de la Carta de la OEA dispone: "la Organización de los Estados Americanos gozará en el territorio de cada uno de sus miembros de la capacidad jurídica, privilegios e inmunidades que sean necesarios para el ejercicio de sus funciones y la realización de sus propósitos"; y

Que los privilegios e inmunidades reconocidos a la OEA, a la Secretaría General de la OEA, a su personal y a sus bienes en la República de Paraguay, además de lo previsto en la Carta de la OEA, están establecidos en el Acuerdo sobre Privilegios e Inmunidades de la OEA, ratificado por el Gobierno el 08 de mayo de 1974 y cuyo instrumento de adhesión fue depositado por el Gobierno el 17 de junio de 1974;

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**CAPÍTULO I**

**PRIVILEGIOS E INMUNIDADES DEL  
GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

**ARTÍCULO**

Los privilegios e inmunidades del Grupo de Observadores de la OEA para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y miembros de juntas administradoras locales del 28 de octubre de 2007 de la República de Paraguay serán aquellos que se otorgan a la OEA, a los Órganos de la OEA, al personal y bienes de los mismos, conforme a lo dispuesto en los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 13 de diciembre de 1951.

**ARTÍCULO 2**

Los bienes y haberes del Grupo de Observadores de la OEA en cualquier lugar del territorio de la República de Paraguay y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra todo procedimiento judicial, a excepción de los casos particulares en que se renuncie expresamente a esa inmunidad. Se entiende, sin embargo, que esa renuncia de inmunidad no tendrá el efecto de sujetar dichos bienes y haberes a ninguna medida de ejecución.

**ARTÍCULO 3**

Los locales que ocupe el Grupo de Observadores de la OEA serán inviolables. Asimismo, sus haberes y bienes, en cualquier lugar del territorio de la República de Paraguay y en poder de cualquier persona en que se encuentren, gozarán de inmunidad contra allanamiento, requisición, confiscación, expropiación y contra toda otra forma de intervención, ya sea de carácter ejecutivo, administrativo, judicial o legislativo. Dichos locales no podrán ser usados como lugar de asilo por personas que traten de evitar ser arrestadas en cumplimiento de una orden judicial emanada de un tribunal competente de la República de Paraguay, o que estén requeridas por el Gobierno, o traten de sustraerse a una citación judicial.

**ARTÍCULO 4**

Los archivos del Grupo de Observadores de la OEA y todos los documentos que le pertenezcan o que se hallen en su posesión, serán inviolables dondequiera que se encuentren.

**ARTÍCULO 5**

El Grupo de Observadores de la OEA estará: a) exento del pago de todo tributo interno entendiéndose, sin embargo, que no podrán reclamar exención alguna por concepto de tributos que de hecho constituyan una remuneración por servicios públicos; b) exentos del pago de toda tributación aduanera, y de prohibiciones y restricciones respecto a artículos y publicaciones que

importen o exporten para su uso oficial. Se entiende, sin embargo, que los artículos que se importen libres de derechos, sólo se venderán en el país conforme a las condiciones que se acuerden con el Gobierno; y c) exento de afectación por ordenanzas fiscales, reglamentos o moratorias de cualquier naturaleza. Además podrán tener divisas corrientes de cualquier clase, llevar sus cuentas en cualquier divisa y transferir sus fondos en divisas.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LOS MIEMBROS DEL GRUPO DE OBSERVADORES DE LA OEA**

#### **ARTÍCULO 6**

Serán miembros del Grupo de Observadores de la OEA (en adelante los Observadores) aquellas personas que hayan sido debidamente designadas y acreditadas ante el Tribunal Supremo de Justicia Electoral (en adelante el TSJE) de la República de Paraguay y por el Secretario General de la OEA.

#### **ARTÍCULO 7**

Los Observadores gozarán durante el período en que ejerzan sus funciones y durante sus viajes de ida y regreso a la República de Paraguay de los privilegios e inmunidades siguientes:

- a) Inmunidad contra detención o arresto personal e inmunidad contra todo procedimiento judicial respecto a todos sus actos ejecutados y expresiones emitidas, ya sean orales o escritas en el desempeño de sus funciones;
- b) Inviolabilidad de todo papel y documento;
- c) El derecho de comunicarse con la SG/OEA por medio de radio, teléfono, vía satélite u otros medios y recibir documentos y correspondencia por mensajeros o en valijas selladas, gozando al efecto de los mismos privilegios e inmunidades que los concedidos a correos, mensajeros o valijas diplomáticas;
- d) El derecho de utilizar para su movilización cualquier medio de transporte, tanto aéreo como marítimo o terrestre en todo el territorio nacional;
- e) Excepción, respecto de sí mismo y de sus cónyuges e hijos, de toda restricción de inmigración y registro de extranjeros y de todo servicio de carácter nacional en la República de Paraguay;
- f) La más amplia libertad para el traspaso de fondos y para la negociación en cualquier lugar y forma de divisas, cheques, metálicos, monedas o billetes extranjeros, que reciban como retribuciones y beneficios por sus servicios, no estando sujeto a las limitaciones, restricciones, o medidas de fiscalización o control que se establezcan sobre la materia;

- g) Las mismas inmunidades y franquicias respecto de sus equipajes personales, acordadas a los enviados diplomáticos; y también,
- h) Aquellos otros privilegios, inmunidades y facilidades compatibles con lo antes dicho, de los cuales gozan los enviados diplomáticos, salvo exención de derechos aduaneros sobre mercaderías importadas (que no sean parte de su equipaje personal) o de impuestos de ventas y derechos de consumo.

#### ARTÍCULO 8

Las disposiciones contenidas en el artículo 7 de este Acuerdo no son aplicables a los nacionales acreditados, salvo respecto de los actos oficiales ejecutados o expresiones emitidas en el ejercicio de sus funciones.

#### ARTÍCULO 9

La Misión podrá establecer y operar en el territorio de Paraguay un sistema de radio-comunicaciones autónomo destinado a proveer enlace permanente entre los Observadores y los vehículos que utilice la Misión con las oficinas y sedes regionales, como de éstas con la sede central en Ciudad de Asunción y de ésta con la sede de la SG/OEA en Washington, D.C., para cuyo logro el Gobierno prestará toda la colaboración técnica y administrativa que se considere necesaria.

### CAPÍTULO III

#### COOPERACIÓN CON LAS AUTORIDADES

#### ARTÍCULO 10

Los Observadores colaborarán con las autoridades competentes de la República de Paraguay para evitar que ocurran abusos en relación con los privilegios e inmunidades concedidos. Asimismo, las autoridades competentes de la República de Paraguay harán todo lo posible para facilitar la colaboración que les sea solicitada por los Observadores.

#### ARTÍCULO 11

Sin perjuicio de los privilegios e inmunidades otorgados, los Observadores respetarán las leyes y reglamentos vigentes en la República de Paraguay.

#### ARTÍCULO 12

El Gobierno y el Secretario General tomarán las medidas que sean necesarias para procurar un arreglo amistoso para la solución adecuada de:

- a) las controversias que se originen en contratos u otras cuestiones de derecho privado; y

- b) las controversias en que sea parte cualquiera de los Observadores respecto de materias en que gocen inmunidad.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **CARÁCTER DE LOS PRIVILEGIOS E INMUNIDADES**

###### **ARTÍCULO 13**

Los privilegios e inmunidades se otorgan a los Observadores para salvaguardar su independencia en el ejercicio de sus funciones de observación de las elecciones de Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008 en la República de Paraguay y no para beneficio personal, ni para realizar actividades de naturaleza política en territorio Paraguayo.

Por consiguiente el Secretario General de la OEA renunciará a los privilegios e inmunidades de éstos en caso de que, según su criterio, el ejercicio de ellos impida el curso de la justicia y cuando dicha renuncia pueda hacerse sin que se perjudiquen los intereses de la OEA.

#### **CAPÍTULO V**

##### **IDENTIFICACIÓN**

###### **ARTÍCULO 14**

El TSJE proveerá a cada uno de los Observadores de un documento de identidad, el cual contendrá el nombre completo, el cargo o rango y una fotografía. Los Observadores no estarán obligados a entregar dicho documento sino a presentarlo cuando así lo requieran las autoridades de la República de Paraguay.

#### **CAPÍTULO VI**

##### **DISPOSICIONES GENERALES**

###### **ARTÍCULO 15**

El Gobierno reconoce el "documento oficial de viaje" expedido por la SG/OEA como documento válido y suficiente para los viajes de los Observadores. Dicho documento requiere visado oficial para que los Observadores ingresen en el país y permanezcan en él hasta el término de su Misión Oficial.

###### **ARTÍCULO 16**

Las Partes resolverán mediante negociaciones directas cualquier controversia relativa a la interpretación o ejecución de este Acuerdo.

**ARTÍCULO 17**

Ninguna de las disposiciones contenidas en este Acuerdo se entenderá como una renuncia de los Privilegios e Inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes.

**ARTÍCULO 18**

Este Acuerdo podrá ser modificado por mutuo consentimiento del Gobierno y de la SG/OEA.

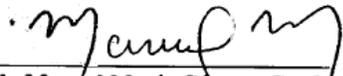
**ARTÍCULO 19**

Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma.

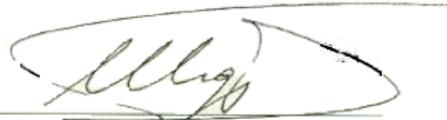
**EN FE DE LO CUAL**, los infrascritos firman el presente Acuerdo en dos ejemplares de un mismo tenor, en Washington, D.C., al día \_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_ del año dos mil siete.

**POR EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA DE PARAGUAY**

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**



**Emb. Manuel María Cáceres Cardozo**  
Misión Permanente del Paraguay  
ante la Organización de los Estados Americanos



**José Miguel Insulza**  
Secretario General



PODER JUDICIAL

Justicia Electoral

**ACUERDO  
ENTRE  
EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL  
DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
Y  
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ORGANIZACIÓN  
DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
SOBRE  
EL PROCEDIMIENTO DE OBSERVACIÓN DE LAS ELECCIONES  
GENERALES Y DEPARTAMENTALES: PRESIDENTE Y  
VICEPRESIDENTE, SENADORES, DIPUTADOS, PARLAMENTARIOS  
DEL MERCOSUR, GOBERNADORES Y MIEMBROS DE JUNTAS  
DEPARTAMENTALES  
DEL 20 DE ABRIL 2008**

*El Tribunal Superior de Justicia Electoral (en adelante el TSJE) y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante la SG/OEA),*

**CONSIDERANDO:**

*Que el Gobierno de la República del Paraguay (en adelante el Gobierno), por medio de una comunicación dirigida al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos (en adelante el Secretario General), de fecha 14 de noviembre de 2007, solicitó la asistencia de una Misión de Observación Electoral para las Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008;*

*Que la SG/OEA acogió la solicitud del Gobierno, disponiendo el 27 de diciembre de 2007 el envío de una Misión de Observación Electoral de la OEA a la República de Paraguay (en adelante la Misión) con el objetivo de realizar la observación en las Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008;*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten initials]*

## PODER JUDICIAL

### Justicia Electoral

*Que en la Resolución AG/Res. 991 (XIX-O/89) la Asamblea General de la OEA reiteró al Secretario General la recomendación de “organizar y enviar misiones a aquellos Estados miembros que, en ejercicio de su soberanía, lo soliciten, con el propósito de observar el desarrollo, de ser posible en todas sus etapas, de cada uno de los respectivos procesos electorales”; y*

*Que la Carta Democrática Interamericana, en su artículo 24, establece lo siguiente: “Las misiones de observación electoral se llevarán a cabo por solicitud del Estado Miembro interesado. Con tal finalidad, el gobierno de dicho Estado y el Secretario General celebrarán un convenio que determine el alcance y la cobertura de la Misión de Observación Electoral de que se trate. El Estado Miembro deberá garantizar las condiciones de seguridad, libre acceso a la información y amplia cooperación con la Misión de Observación Electoral...”*

### ACUERDAN:

#### **Primero: Garantías.**

- a) *El TSJE garantiza a la Misión todas las facilidades para el cumplimiento adecuado de su Misión de Observación Electoral de las Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008, de conformidad con las normas vigentes en la República del Paraguay y los términos de este Acuerdo.*
- b) *El TSJE, durante el día de las elecciones, y los períodos anteriores y posteriores a las elecciones, garantizará a la Misión el libre desplazamiento y movimiento en todo el territorio Paraguayo así como el acceso de sus observadores a todas las áreas de los organismos que conforman el sistema electoral.*

## PODER JUDICIAL

### Justicia Electoral

- c) *El TSJE garantizará a la Misión el pleno acceso a los órganos electorales que tienen a su cargo las actividades de votación, escrutinio y totalización de votos, a nivel municipal, departamental y nacional. El TSJE facilitará a la Misión copia de los resultados que consten en las actas de escrutinio de cada mesa electoral donde no estén presentes los observadores de la Misión durante el proceso de escrutinio de votos de las Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008.*
- d) *La Misión desarrollará sus funciones de observación sin menoscabo de la soberanía del Estado y de la Independencia del TSJE.*

### **Segundo: Información.**

- a) *El TSJE suministrará a la Misión toda la información referente a la organización, dirección y supervisión de las elecciones. La Misión podrá solicitar al TSJE la información adicional necesaria para el ejercicio de sus funciones, y el TSJE proveerá a la Misión la información solicitada.*
- b) *La Misión informará al TSJE acerca de las irregularidades e interferencias que observe o que le fueran comunicadas. Asimismo, la Misión podrá solicitar al TSJE información sobre las medidas que al respecto se hubieren tomado, y el TSJE proveerá a la Misión la información solicitada.*
- c) *El TSJE facilitará a la Misión información relativa a los padrones electorales y a los datos contenidos en sus sistemas automatizados referente al mismo. Asimismo, proveerá toda otra información relativa al sistema de cómputos para el día de las elecciones y ofrecerá demostraciones de su operación. Igualmente, el TSJE suministrará información acerca de las condiciones de orden público existentes en el territorio nacional durante las distintas etapas del proceso electoral.*

MSM

## PODER JUDICIAL

### Justicia Electoral

- d) *El TSJE garantizará a la Misión información sobre el cómputo provisional y el cómputo definitivo. Para tal efecto, el TSJE garantizará el acceso de la Misión a los respectivos Centros de Cómputos.*
- e) *La Misión podrá emitir informes públicos y periódicos como resultado de la observación in situ de este proceso electoral.*

### **Tercero: Disposiciones Generales.**

- a) *La SG/OEA comunicará al Presidente del TSJE los nombres de las personas que integrarán la Misión, los que estarán debidamente identificados con una credencial de identificación de la SG/OEA y del TSJE, elaborados especialmente para la Misión.*
- b) *La Misión deberá actuar con imparcialidad, objetividad e independencia en el cumplimiento de su cometido.*
- c) *El Secretario General de la OEA remitirá al TSJE una copia del informe final de la Misión.*
- d) *El TSJE hará conocer y difundirá entre todos los organismos con responsabilidad en el proceso electoral el contenido de este Acuerdo.*

### **Cuarto: Privilegios e Inmunidades.**

*Ninguna disposición en este Acuerdo se entenderá como una renuncia a los privilegios e inmunidades de los que gozan la OEA, sus órganos, su personal y sus bienes conforme a los artículos 133, 134, 135 y 136 de la Carta de la OEA, cuyo instrumento de ratificación fue depositado por el Gobierno el 13 de diciembre de 1951; al Acuerdo entre el Gobierno de la República del Paraguay y la SG/OEA relativo a los privilegios e inmunidades de los Observadores de la OEA de Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008,*

**PODER JUDICIAL**

Justicia Electoral

**Quinto: Vigencia y Terminación.**

*Este Acuerdo entrará en vigencia a partir de su firma por los representantes autorizados de las Partes, permaneciendo en vigor hasta que concluya el proceso de observación de Elecciones Generales y Departamentales: Presidente y Vicepresidente, Senadores, Diputados, Parlamentarios del MERCOSUR, Gobernadores y Miembros de Juntas Departamentales del 20 de abril de 2008 y los observadores hayan terminado su Misión Oficial.*

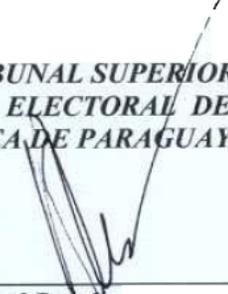
*Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado este Acuerdo sin necesidad de justificar la causa de su decisión mediante una comunicación escrita dirigida a la otra parte, con una anticipación no menor a cinco días corridos a la fecha de terminación.*

**Sexto: Solución de Controversias.**

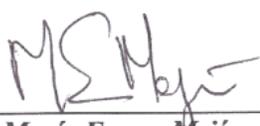
*Las Partes procurarán resolver mediante negociaciones directas cualquier controversia que surja respecto a la interpretación y/o aplicación de este Acuerdo. Si ello no fuera posible, la cuestión será resuelta mediante el procedimiento que al efecto las Partes acuerden.*

**EN FE DE LO CUAL**, los representantes de las Partes, debidamente autorizados al efecto, firman el presente documento en dos originales igualmente válidos en la Ciudad de Asunción de la República del Paraguay a los 11 días del mes de abril del año dos mil ocho.

**POR EL TRIBUNAL SUPERIOR  
DE JUSTICIA ELECTORAL DE  
LA REPUBLICA DE PARAGUAY**

  
Rafael Dendra

**POR LA SECRETARÍA GENERAL  
DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS AMERICANOS**

  
María Emma Mejía

## ANEXO C: LISTADO DE OBSERVADORES



### Listado de Observadores

No.	Nombre	Nacionalidad
1	María Emma Mejía	Colombia
2	Pablo Gutiérrez	Chile
3	Steven Griner	Estados Unidos
4	Ronalth Ochaeta	Guatemala
5	Wendy Martínez	Estados Unidos
6	Moisés Benamor	Venezuela
7	Juan Jiménez	Perú
8	María Fernanda Trigo	Bolivia
9	Brenda Santamaría	Argentina
10	Teresa Bustamante	Perú
11	Jorge Salazar	Perú
12	Walter Galmarini	Uruguay
13	Laura Gil	Colombia
14	Antonio Amarante	Brasil
15	Matías Sueldo	Estados Unidos
16	Selma Tejerino	Nicaragua
17	Ricardo Cohen	Argentina
18	Sergio Robles	España
19	Ana Borges	Brasil
20	Claudio Valencia	Colombia
21	Marcelo Von Schmeling	Argentina
22	Luis Julio González Quintanilla	Bolivia
23	Oscar Luis Molina	Bolivia
24	Valeria Oliveira	Brasil
25	Cristóbal Fernández	Chile
26	Marcelo Carvallo	Chile
27	Marcelo Contreras	Chile
28	Juan Sebastian Molano	Colombia
29	Magdalena Bermúdez	Costa Rica
30	Diego Martínez	Ecuador
31	David Illera	España
32	Mónica Cruz del Pino	España
33	Narciso Rosa	España
34	Elena Gutiérrez	España
35	Luigino Esposito	Italia
36	Silvia Ríos	Guatemala
37	Sujin Kim	Corea

38	Oscar Danilo González	Nicaragua
39	Alfredo Quintanilla	Perú
40	Miriam Palomino	Perú
41	Karolina Valladares	Perú
42	Antonio Delgado	Estados Unidos
43	Mr. Philippe Gutmann	Suiza
44	Alfredo del Campo	El Salvador
45	Mr. Francis Cousin	Suiza

## ANEXO D: COMUNICADOS DE PRENSA E INFORME PREELECTORAL



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE OBSERVACION ELECTORAL  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ELECCIONES GENERALES  
20 DE ABRIL DE 2008

(01)

Paraguay, 01 de marzo de 2008

### LA OEA OBSERVARA ELECCIONES GENERALES PARAGUAYAS

La Organización de los Estados Americanos (OEA), respondiendo a una invitación formulada por el Gobierno de Paraguay, ha decidido enviar una Misión de Observación Electoral (MOE) que iniciará sus actividades la primera semana de marzo y acompañará el proceso electoral paraguayo que culmina el 20 de abril.

Con este objeto, el Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, designó a la ex Canciller de Colombia, María Emma Mejía Vélez, Jefa de la Misión que observará el proceso electoral. Mejía iniciará el próximo martes una visita a Paraguay durante la que mantendrá entrevistas y reuniones con autoridades electorales, políticas, gubernamentales, representantes de la comunidad internacional, así como con distintos sectores y agrupaciones de la sociedad civil.

La diplomática colombiana tiene una larga trayectoria de servicio público y reconocida experiencia internacional. Después de servir como Embajadora en España, bajo la administración del Gobierno del Presidente César Gaviria, se desempeñó como Ministra de Educación en 1995, y en julio de 1996 fue nombrada Ministra de Relaciones Exteriores, cargo que ocupó hasta 1998, cuando fue designada candidata a la Vicepresidencia de la República, junto al entonces candidato presidencial Horacio Serpa.

En 1999, fue nombrada por el Presidente Andrés Pastrana negociadora de paz en el naciente proceso con las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia (FARC). Actualmente, es miembro de la Comisión de Facilitación Civil con el Ejército de Liberación Nacional (ELN) y también de la Comisión Asesora de Relaciones Exteriores del Gobierno Nacional.

Para las elecciones generales de abril, la Misión tiene previsto desplegar observadores en gran parte del territorio paraguayo, a fin de conocer tanto el desarrollo de la administración y organización electoral, como la campaña política.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE OBSERVACION ELECTORAL  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ELECCIONES GENERALES  
20 DE ABRIL DE 2008

(02)

Washington, 18 de marzo de 2008

**LA OEA RESPALDA EL LEAL CUMPLIMIENTO DE LA LEY**

A raíz de los recientes pronunciamientos realizados en los medios de comunicación por parte de uno de los miembros del Tribunal Supremo de Justicia Electoral del Paraguay y con el fin de contribuir a una mejor comprensión de la opinión pública de ese país, la Jefa de la Misión de Observación Electoral de la Organización de Estados Americanos, María Emma Mejía, reitera lo dicho a los magistrados en su visita, expresando que la MOE/OEA llevará a cabo su trabajo con absoluta independencia de criterio.

Los Informes que emitirá la Misión solo contendrán la opinión que libremente se forme la OEA sobre la calidad del proceso electoral, que va más allá de una visión estrictamente formal. La Dra. Mejía, insiste en que siguiendo lo establecido en la Carta Democrática Interamericana, las Misiones se llevan a cabo conforme a los principios y normas de la OEA y se realizan de forma objetiva, imparcial y transparente, y con la capacidad técnica adecuada.

La MOE/OEA respalda el fiel cumplimiento de la ley y confía en que los señores Magistrados del Tribunal Supremo de Justicia Electoral actuarán de acuerdo con ella, manteniendo su independencia y neutralidad apegadas a derecho, tanto respecto a los actores internos como a los internacionales. La Misión aboga porque el Tribunal Supremo de Justicia Electoral tome en cuenta las preocupaciones de la totalidad de los partidos políticos que participan en las Elecciones Generales del 20 de Abril.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE OBSERVACION ELECTORAL  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ELECCIONES GENERALES  
20 DE ABRIL DE 2008

(03)

Asunción, 20 de abril de 2008  
(13:00 hs.)

**APERTURA DE LAS MESAS RECEPTORAS DE VOTOS**

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos (MOE/OEA), que observa las Elecciones Generales de Paraguay, desplegó hoy técnicos y observadores en trece Departamentos y el Distrito Capital, que han entregado su primer informe desde donde realizan sus tareas. Los reportes son el reflejo de las condiciones de instalación y apertura de las mesas observadas. Con base en esta muestra, la MOE/OEA puede informar que:

- El 100% de las mesas observadas abrió entre las 6:40 y las 8:00 hs. de la mañana.
- El 97% de las mesas observadas contó con los materiales indispensables para ejercer el sufragio.
- El 83% de las mesas observadas cuenta con espacios adecuados para la votación.
- El 51% de las mesas observadas se integró con todos los miembros titulares.
- En el 83% de las mesas observadas los electores contaron con la información adecuada sobre la ubicación de las mesas.
- En el 40 % de las mesas observadas el padrón electoral está a la vista de los votantes.
- En el 89% de los puestos de votación observados estuvieron presentes las fuerzas de seguridad.
- En el 20% de las mesas observadas estuvieron presentes observadores nacionales.
- Los veedores de los distintos partidos políticos han estado presentes en los centros de votación a lo largo de la jornada.

La Misión agradece nuevamente la respuesta que ha hecho pública el Tribunal Superior de Justicia Electoral al pedido de ir entregando los resultados del TREP, a medida que vayan llegando, profundizado así el clima de confianza y tranquilidad en la ciudadanía y en los partidos políticos.

La MOE/OEA llama a las ciudadanas y ciudadanos paraguayos a que asistan a votar cooperando con el ambiente de tranquilidad hasta ahora observado. Asimismo, la Misión invita a los miembros de las Mesas Receptoras de Votos a que realicen su mayor esfuerzo para hacer expedito este proceso, y de esta manera permitir que quienes asistan a votar puedan hacerlo antes del cierre de las mesas.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE OBSERVACION ELECTORAL  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ELECCIONES GENERALES  
20 DE ABRIL DE 2008

(04)

Asunción, 21 de abril de 2008

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA OEA FELICITA MASIVA  
Y TRANQUILA PARTICIPACION DE PARAGUAYOS  
EN LAS ELECCIONES GENERALES**

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos felicita a la ciudadanía paraguaya por el elevado espíritu cívico y la tranquila y masiva participación en las Elecciones Generales de ayer, domingo 20 de abril.

El Secretario General de la OEA, José Miguel Insulza, saluda al pueblo de Paraguay por su ejemplar comportamiento en la jornada electoral y al candidato presidencial Señor Fernando Lugo por su victoria, al tiempo que le desea éxito en su futura labor como Presidente de todos los paraguayos.

A partir de las evaluaciones y reportes entregados por los observadores de la MOE/OEA que se desplazaron por trece Departamentos y el Distrito Capital, la Misión reitera que el proceso se desarrolló de manera satisfactoria y que un elevado porcentaje de la ciudadanía cumplió su deber cívico de forma ordenada.

La Misión de Observación Electoral de la OEA continuará atenta durante el período de tiempo que dura el escrutinio, y dará a conocer otras observaciones y recomendaciones acerca de los temas relacionados con el proceso electoral, en un informe final que será presentado ante el Consejo Permanente de la OEA.

La Misión quiere hacer un reconocimiento al Tribunal Superior de Justicia Electoral, cuyos magistrados acogieron con serenidad nuestras propuestas, y en particular al equipo técnico y descentralizado de la justicia electoral paraguaya, que actuó con responsabilidad y eficiencia en el desempeño de sus funciones.

Estas elecciones fueron históricas. A pesar de las diferencias, los partidos y movimientos políticos lograron un consenso fundamental sobre las reglas del juego que, aquí como en el resto de América Latina, constituye un mínimo imprescindible para la construcción de la democracia. La Misión invita a los integrantes de los distintos partidos y movimientos políticos a que este esfuerzo de diálogo persista en el tiempo y que se comprometan a trabajar en la construcción de acuerdos que fortalezcan la gobernabilidad democrática del país.



ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS  
MISION DE OBSERVACION ELECTORAL  
REPUBLICA DEL PARAGUAY  
ELECCIONES GENERALES  
20 DE ABRIL DE 2008

---

**INFORME PREELECTORAL**  
**11 de abril de 2008**

La Misión de Observación Electoral de la Organización de los Estados Americanos MOE/OEA comenzó sus actividades en Paraguay el pasado 1 de abril. La Misión está integrada por 15 expertos en los distintos aspectos del proceso electoral y 50 observadores. Los especialistas de la Misión han tenido contacto permanente con autoridades electorales, gubernamentales y de seguridad, candidatos y miembros de los partidos y movimientos políticos, así como con representantes de la sociedad civil y medios de comunicación. La Misión sigue escuchando opiniones y preocupaciones de los diferentes actores de este proceso para transmitir las a las autoridades competentes.

En cumplimiento con el Artículo 24 de la Carta Democrática Interamericana y de la Declaración de Principios de Observación Electoral Internacional, la Organización suscribió con las autoridades paraguayas pertinentes los acuerdos relativos al alcance y cobertura de las actividades de la misma. Dichos acuerdos facilitan la tarea de la Misión y permiten a sus integrantes hacer un análisis de todos los aspectos técnicos y políticos de la organización de las elecciones y del desarrollo de las actividades de quienes participan en este proceso.

Durante la etapa pre-electoral, las misiones de la OEA señalan a las autoridades, a los partidos y a la ciudadanía en general, situaciones que podrían dificultar la jornada electoral. En ánimo constructivo, **la Misión hace las siguientes observaciones y recomendaciones con el fin de mejorar el desarrollo de las elecciones y estar a disposición de las autoridades para analizar las situaciones aquí planteadas.**

Organización Electoral

**La Misión considera imprescindible que el Tribunal Superior de Justicia Electoral trabaje de manera colegiada y actúe como árbitro imparcial, reafirmando así su compromiso constitucional por llevar a buen término este proceso electoral.**

A partir de las reuniones sostenidas con los magistrados del Tribunal Superior de Justicia Electoral, así como con los funcionarios de la Dirección General del Registro Electoral, la Dirección de Capacitación, la Dirección de Informática y la Dirección de Recursos Electorales, **la Misión ha logrado constatar que el proceso de auditoría y distribución del material electoral se está desarrollando de conformidad con el calendario establecido**, y con el comprometido control por parte de distintos partidos políticos y sectores de la sociedad civil. Además, ha observado que existe una campaña de promoción e información sobre el proceso de votación, la cual debe ser reforzada en los próximos días.

**En relación con el sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP), la Misión exhorta al Tribunal Superior de Justicia Electoral a intensificar la campaña de información sobre el objetivo, procedimientos y alcance del mismo.** El equipo técnico de la Misión ha sido informado acerca de los resultados de los simulacros realizados para comprobar la eficiencia del TREP y seguirá acompañando dicho proceso.

En cuanto a los resultados definitivos, la Misión aspira a que este procedimiento se realice conforme al marco jurídico electoral. En tal sentido, **la Misión ha tomado nota de la decisión del TSJE de digitalizar la totalidad de las actas, con el fin de publicarlas a través de la página Web de la Institución para que puedan ser visualizadas por la ciudadanía y brinden transparencia al proceso electoral.**

**La Misión reitera el compromiso de que durante el día de las elecciones, el equipo técnico de la MOE estará atento al desarrollo de los procedimientos que se aplicarán para la obtención de los resultados preliminares y definitivos.**

La Misión ha sido informada de la iniciativa de la Fiscalía Electoral de desplegar más de cien fiscales en todo el territorio nacional para atender *in situ* las distintas situaciones que puedan presentarse durante la jornada electoral. Asimismo, saluda esta iniciativa orientada a reforzar el control oportuno del proceso.

#### Movimientos y Partidos Políticos

**Es fundamental el papel de los partidos como fiscalizadores en el proceso electoral en su conjunto. Por ello, es vital su presencia en la totalidad de las mesas receptoras de votos.** La Misión sugiere que continúen reforzando los mecanismos de capacitación para sus fiscales.

La Misión ha recibido, por parte de los partidos y movimientos políticos, **distintas quejas y denuncias relacionadas, entre otros temas, con el uso de recursos del Estado en la campaña política, la existencia de personas fallecidas en el padrón electoral, la habilitación indebida de electores y la duplicación de cédulas.** La Misión está realizando el debido seguimiento ante las autoridades competentes. En tal sentido, reitera su compromiso de dar seguimiento a las denuncias que le sean presentadas.

Particularmente, en relación con **la utilización de recursos del Estado y la participación de altos funcionarios del gobierno en campañas electorales,** la Misión desea recordar que los funcionarios públicos tienen un mandato específico que cumplir y no deben dejarlo de lado.

La Misión reconoce que la decisión de reducir el número de electores por mesa, se hizo de acuerdo con la legislación electoral. No obstante, esta disposición podría ocasionar confusión en los electores acerca del lugar donde deben sufragar. Por este motivo, **es importante que los partidos políticos colaboren con las autoridades electorales con el fin de asegurar que los electores identifiquen sus mesas de votación.**

Por último, **la Misión exhorta a los representantes y dirigentes de los partidos políticos, y en especial a los candidatos, a evitar autoproclamaciones, y a sus**

**simpatizantes a que se abstengan de celebrar de manera anticipada a los resultados oficiales publicados por el TSJE.**

#### Sociedad Civil

**La Misión destaca la iniciativa de observación nacional que están llevando a cabo distintos grupos de la sociedad civil, los cuales han convocado a más de 5 mil ciudadanos paraguayos.** Estas iniciativas cumplen con un rol fundamental que consiste en un eficiente control ciudadano en búsqueda de la transparencia de la elección. Asimismo, la Misión confía en que estas organizaciones contarán con todas las posibilidades de acceso a los centros de votación y de cómputos para cumplir con su labor.

#### Divulgación de información y resultados

Los medios de comunicación paraguayos han desarrollado una amplia cobertura del proceso electoral. Para la Misión, es destacable el papel que puedan desempeñar en estos últimos días de campaña, en tareas de divulgación e información sobre la organización electoral y las propuestas de los candidatos de los distintos movimientos y partidos.

Asimismo, la **Misión exhorta a los medios de comunicación a prestar especial atención a la divulgación de los resultados de las encuestas a boca de urna y a la emisión de datos parciales, aclarando el carácter extraoficial de los mismos.** En este sentido, cabe destacar la autoridad indelegable del Tribunal de emitir resultados oficiales.

**La Misión reitera la importancia de que el TSJE realice esfuerzos para asegurar que los resultados del TREP sean divulgados a la mayor brevedad posible y en el momento en que se reciban en su Departamento de Informática.**

La Organización de los Estados Americanos destaca la relevancia histórica de la actual coyuntura político-electoral del país, que despierta el interés y apasionamiento de la ciudadanía paraguaya y de la comunidad internacional. Es de suma importancia que los electores acudan masivamente a las urnas el próximo domingo 20 de abril y que los movimientos y los partidos políticos coadyuven a este objetivo. La Misión espera que en este proceso electoral, y mediante un esfuerzo conjunto entre los distintos sectores de la sociedad se reafirmen los valores democráticos como el diálogo, el respeto y la tolerancia.